

SECRETARIA. Santiago de Cali, 05 de diciembre de 2022. A Despacho del señor Juez anexando los anteriores escritos y el asunto a que hacen referencia. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 441

RAD.- 76001-3103-004-2022-00020-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

1.- **AGREGUESE** a los autos y PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora, las anteriores comunicaciones allegadas por diferentes entidades bancarias, en respuesta a nuestro oficio circular No. 216 de fecha 08 de abril del presente año, a fin que obren y consten dentro del presente asunto.

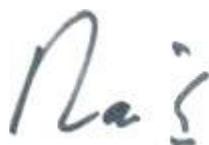
2.- **AGREGAR** a los autos SIN CONSIDERACIÓN, el escrito y anexos allegados por los representantes legales de la UT SAT Risaralda, toda vez que la mencionada Unión Temporal no es parte dentro de este proceso.

3.- Bríndese la información solicitada en el escrito que antecede, al banco BBVA COLOMBIA S.A., en el sentido que debe levantar la medida de embargo que recae sobre la cuenta corriente No. 0013053790010002819 de la cual es titular la sociedad TELECOBRAS S.A.S.

4.- **ORDENAR** la devolución de los dineros retenidos a favor de la sociedad aquí demandada.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **192** DE HOY **Dic- 06-2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

Notificación Embargos Banco Popular

BANCO POPULAR S.A. <Extractos@bancopopular.com.co>

Mar 6/09/2022 8:40 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

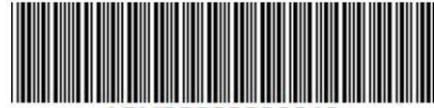
Cordial saludo;

De la manera más atenta, damos respuesta al oficio remitido por esa honorable entidad en días pasados.

Área de Embargos y Requerimientos

Gerencia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo

Banco Popular



IQV00200082619

Bogotá D.C., 30 de Agosto de 2022

Señor(a)

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
SECRETARIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 NO 12 15
Cali- Valle del Cauca

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 76001310300420220002000 OFICIO N° 216**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Para efectos de notificaciones, las estaremos recibiendo a través de la dirección de correo electrónico embargos@bancopopular.com.co

Cordialmente;

Dirección de Embargos y Requerimientos
Gcia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular



Medellín, 14 de septiembre de 2022

Código interno Nro RL00374979 (favor citar al responder)

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO CALI

Respuesta al Oficio No. '216
Rad: '76001310300420220002000
j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Oficio N°: '216
Demandante BANCO OCCIDENTE
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
ADRIANA TRUJILLO SANTANA 38560393	-	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Paula Andrea Maya Soto

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 14 de septiembre de 2022

Código interno Nro RL00374979 (favor citar al responder)

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO CALI

Respuesta al Oficio No. '216
Rad: '76001310300420220002000
j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Oficio N°: '216
Demandante BANCO OCCIDENTE
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
TELCOBRAS S A S 900281488	-	El Nit que relaciona el oficio no coincide con el nombre de nuestra base de datos.
	-	El Nit que relaciona el oficio no coincide con el nombre de nuestra base de datos.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Paula Andrea Maya Soto

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 14 de septiembre de 2022

Código interno Nro RL00374979 (favor citar al responder)

JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO CALI

Respuesta al Oficio No. '216
Rad: '76001310300420220002000
j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Oficio N°: '216
Demandante BANCO OCCIDENTE
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
VLADIMIR CORDOBA VIVAS 94526816	-	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Paula Andrea Maya Soto

Respuesta 2022ENV060359 OFICIO 216 RADICADO 76001310300420220002000

Respuesta embargo Banco Av Villas <Respuestaembargos@bancoavillas.com.co>

Vie 23/09/2022 10:29 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Respetados señores:

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO

Cordial saludo.

Adjunto encontrará un archivo en formato PDF, en el cual enviamos la respuesta al oficio relacionado en el asunto, para verlo haga clic en el archivo.

Medios de recepción de correspondencia:

Todas sus solicitudes de embargo, desembargo o solicitudes de información pueden ser remitidos al correo electrónico:

embargoscaptacion@bancoavillas.com.co, medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos.

Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida:

notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co.

VISIBLADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo del Banco AV Villas. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad del Banco AV Villas, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por el Banco

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estratec Masiv email por:
Grupo Aval_Banco AV Villas_Embargos - [ADRESS], 4322510
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]

168403

Bogotá D.C, 20220922

2022ENV060359

Señores

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO

j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI VALLE DEL CAUCA

Asunto: Oficio número 216 de 20220408. Radicado 76001310300420220002000 de BANCO DE OCCIDENTE SA Contra TELECOBRAS SAS con número de identificación 900281488.

Respetados Señores:

En relación con el oficio del asunto, nos permitimos manifestarles que, una vez verificadas nuestras bases de datos, se estableció que la(s) persona(s) relacionada(s) e identificada(s) en su comunicación no posee(n) vínculo(s) con el Banco AV Villas.

Conforme al Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 11, adoptado como norma permanente por la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información también nos pueden ser remitidos al correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos. Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co.

Cordialmente,

Jefatura Soporte Operativo de Embargos

Banco AV Villas.

Elaborado por: Ramirezad

Respuesta 2022ENV060361 OFICIO 216 RADICADO 76001310300420220002000

Respuesta embargo Banco Av Villas <Respuestaembargos@bancoavillas.com.co>

Vie 23/09/2022 10:29 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Respetados señores:

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO

Cordial saludo.

Adjunto encontrará un archivo en formato PDF, en el cual enviamos la respuesta al oficio relacionado en el asunto, para verlo haga clic en el archivo.

Medios de recepción de correspondencia:

Todas sus solicitudes de embargo, desembargo o solicitudes de información pueden ser remitidos al correo electrónico:

embargoscaptacion@bancoavillas.com.co, medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos.

Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida:

notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co.

VISIBLADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo del Banco AV Villas. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad del Banco AV Villas, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por el Banco

23/9/22, 14:17

Correo: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Grupo Aval_Banco AV Villas_Embargos - [ADRESS], 4322510
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]

168403

Bogotá D.C, 20220922

2022ENV060361

Señores

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO

j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI VALLE DEL CAUCA

Asunto: Oficio número 216 de 20220408. Radicado 76001310300420220002000 de BANCO DE OCCIDENTE SA Contra VLADIMIR CORDOBA VIVAS con número de identificación 94526816.

Respetados Señores:

En relación con el oficio del asunto, nos permitimos manifestarles que, una vez verificadas nuestras bases de datos, se estableció que la(s) persona(s) relacionada(s) e identificada(s) en su comunicación no posee(n) vínculo(s) con el Banco AV Villas.

Conforme al Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 11, adoptado como norma permanente por la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información también nos pueden ser remitidos al correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos. Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co.

Cordialmente,

Jefatura Soporte Operativo de Embargos

Banco AV Villas.

Elaborado por: Ramirezad

168403

Bogotá D.C, 20220922

2022ENV060360

Señores

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO

j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI VALLE DEL CAUCA

Asunto: Oficio número 216 de 20220408. Radicado 76001310300420220002000 de BANCO DE OCCIDENTE SA Contra ADRIANA TRUJILLO SANTANA con número de identificación 38560393.

Respetados Señores:

En relación con el oficio del asunto, nos permitimos manifestarles que, una vez verificadas nuestras bases de datos, se estableció que la(s) persona(s) relacionada(s) e identificada(s) en su comunicación no posee(n) vínculo(s) con el Banco AV Villas.

Conforme al Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 11, adoptado como norma permanente por la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información también nos pueden ser remitidos al correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos. Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co.

Cordialmente,

Jefatura Soporte Operativo de Embargos

Banco AV Villas.

Elaborado por: Ramirezad

Respuesta 2022ENV060360 OFICIO 216 RADICADO 76001310300420220002000

Respuesta embargo Banco Av Villas <Respuestaembargos@bancoavillas.com.co>

Vie 23/09/2022 10:29 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Respetados señores:

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO

Cordial saludo.

Adjunto encontrará un archivo en formato PDF, en el cual enviamos la respuesta al oficio relacionado en el asunto, para verlo haga clic en el archivo.

Medios de recepción de correspondencia:

Todas sus solicitudes de embargo, desembargo o solicitudes de información pueden ser remitidos al correo electrónico:

embargoscaptacion@bancoavillas.com.co, medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos.

Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida:

notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co.

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estratec Masiv email por:
Grupo Aval_Banco AV Villas_Embargos - [ADRESS], 4322510
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]

08 de noviembre de 2022.

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO CALI VALLE

Atn. Linda Xiomara Barón Rojas

Secretaria

Proceso Ejecutivo.

Radicación 76001310300420220002000

Demandante: Banco de Occidente

Demandado: TELECOBRA SAS NIT.900.281.488 y otros.

Respetada Doctora Barón:

En atención al oficio No.216 del 8 de abril del año en curso mediante el cual se decretó por parte de ese despacho el embargo y retención de los dineros de propiedad de TELECOBRA SAS NIT.900.281.488, que se encuentren o lleguen a ser depositados en el BBVA Colombia S.A, hasta por la suma de \$718.772587.50, al respecto nos permitimos informarle que:

1. El cliente TELECOBRA SAS, es titular conjunto de la cuenta corriente No.00130537900100028219, junto con otros titulares, así:

* JAIME ENRIQUE ARANGO CASTRO

* UNION TEMPORAL SAT R ISARALDA

* AUTOMATIZACIÓN Y VIR TUALIZACIÓN INGENIERÍA SAS

* TELECOBRA SAS

2. Al respecto resulta oportuno indicar que: i) la medida de embargo se registró sobre la cuenta corriente No.00130537900100028219. ii) que en los documentos aportados para la apertura de la cuenta indicada en el numeral anterior, permiten entender que en la misma

se manejan recursos de la Unión Temporal, la cual y de conformidad con el acta de constitución se denomina UNIÓN TEMPORAL SAT RISARALDA NIT 901560898-7 y en la cual la sociedad TELECOBRA SAS NIT.900.281.488, demandada dentro del proceso judicial de la referencia posee una participación de manera formal de un 40% y de manera informal de un 12.75%..

3. La Unión Temporal, nos ha manifestado que los recursos depositados en la cuenta relacionada son inembargables, en atención a que los mismos provienen del Sistema General de Regalías, a saber:

En mi condición de representante legal de la **UNION TEMPORAL SAT RISARALDA NIT 901560898-7**, en razón de la protección de los recursos públicos, solicitó realizar de manera urgente el trámite para darle el carácter de Cuenta Especial por **MANEJO DE RECURSOS DE REGALÍAS** que son de naturaleza **INEMBARGABLES** a la cuenta corriente No. 00130537000100028219 a nombre de la Unión Temporal.

Esta cuenta que se creó con el propósito específico para la recepción de recursos que provienen de la ejecución del proyecto que tiene como objeto: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO COMO UN SISTEMA: ESTACIONES HIDROCLIMATOLÓGICAS TELEMÉTRICAS, ESTACIONES METEOROLÓGICAS TELEMÉTRICAS, SISTEMAS SONOROS DE ALARMA, Y EQUIPOS DE ESTACIÓN CENTRAL EN LOS MUNICIPIOS DE PEREIRA, DOSQUEBRADAS, SANTA ROSA DE CABAL, LA VIRGINIA, LA CELIA, MISTRATÓ Y PUEBLO RICO PARA EL SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA DE ACUERDO CON REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS COMO PARTE DñIL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS (SAT) DE RISARALDA RELACIONADAS CON LA VARIABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO RISARALDA " que se ejecutará con **RECURSOS DE REGALÍAS**, como se evidencia en el contrato y Certificado de disponibilidad Presupuesta (CDP) del mismo, que se anexa, y que además se enviaron

Para tal efecto la Unión Temporal remitió a esta entidad el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1628 del 22 de julio de 2021 y el Contrato de Suministro No.1558, celebrado entre el Departamento de Risaralda y la UNION TEMPORAL SAT RISARALDA, los cuales anexamos a la presente, con el fin de que su despacho proceda a valorar estas consideraciones, y así mismo impartir instrucciones claras y precisas al Banco sobre si los dineros afectados son o no objeto de la medida cautelar y si deben ser consignados a órdenes de esa entidad, o si por el contrario procede la desafectación de los mismos.

Lo anterior, se solicita en virtud de que, el Banco es un mero ejecutor de las medidas proferidas por el Juez, y que la Superintendencia Financiera de Colombia quien es el máximo organismo de vigilancia y Control de los Establecimientos de Crédito, ha impartido instrucciones precisas a los Bancos, en aplicación de la Jurisprudencia Constitucional contenida en la Sentencia T-025 del 1° de febrero de 1995, a través de la Circular Básica Jurídica 029/2014, sobre el procedimiento que deben seguir las entidades financieras en cumplimiento de la orden impartida, advirtiendo que el Banco -como destinatario de una orden de embargo- no tiene facultad legal para determinar si los dineros depositados en cuentas corrientes o de ahorros son o no son inembargables ni tampoco tiene atribuciones para definir si la medida de embargo es procedente o no. Es decir, que el Banco simplemente es un ejecutor de las órdenes decretadas por las autoridades competentes.

Quedamos atentos a su pronunciamiento, y como es natural, el Banco acatará lo que ordene ese despacho.

Cordialmente,



BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com